

REPUBLICA DE CHILE
Servicio Nacional del Adulto Mayor

GA/TUB

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

AGA

AGA 10/2/09

JEFE

TOMADO RAZON

24 FEB. 2009

Contralor General
de la República
Subrogante

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 27/01/2009

DEPART. JURIDICO	28 ENE 2009	SFR/29.1.19
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.OP., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
AÑOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

REF: Aprueba las Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2009.

RESOLUCION N° 004 /

SANTIAGO, 26 de enero de 2009.-

VISTOS:

La ley N° 19.828; Ley N° 20.314 que aprobó el presupuesto para el año 2009; Decreto Supremo N° 115 y 95 ambos de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.828, dispuso la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Senama, además de un Fondo Nacional del Adulto Mayor concursable, para el financiamiento de iniciativas de apoyo directo a este grupo etéreo, los que se transferirán directamente a organizaciones de adultos mayores o instituciones que trabajen con éstos.

Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del año 2009, asigna M\$ 371.700.- para el fondo concursable nacional de iniciativas desarrolladas por ejecutores intermedios que trabajan con adultos mayores.

Que, en el contexto expresado anteriormente se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe las bases del concurso.

18 FEB. 2009

20T

RESUELVO:

Apruébase las Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermediarios que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2009, cuyo texto es del tenor siguiente:

**BASES DEL FONDO CONCURSABLE NACIONAL DE INICIATIVAS
DESARROLLADAS POR
EJECUTORES INTERMEDIOS QUE TRABAJAN CON ADULTOS MAYORES
DEL
FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
AÑO 2009**

1. DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

De acuerdo a la ley 19.828, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, Senama, se encarga de "proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que lo afectan" (Ley N° 19.828, Título II, Art. 3°.)

Para cumplir con el mandato que fija la ley, el Senama a través del Fondo Concursable Nacional del Adulto Mayor, señalado en el artículo 7° de la misma ley, contempla para el año 2009 financiar iniciativas gestionadas por ejecutores intermedios, a través de un Fondo Concursable de carácter nacional, anual, destinado a financiar proyectos de apoyo al adulto mayor, desarrollados por organismos que muestren experiencia de trabajo con esta población.

2. DEL CONCURSO.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Servicio y los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante Comités Regionales, operarán el "Fondo para Ejecutores Intermedios".

El Senama tiene la responsabilidad de administrar el Fondo, transfiriendo los recursos para su operación a través de los Comités Regionales.

Podrán participar las organizaciones que trabajan con adultos mayores, mencionadas en el número 3 de estas bases, que ofrezcan realizar acciones innovadoras destinadas a mejorar sus condiciones de vida, dirigidas a adultos mayores, mujeres y hombres, organizados o no organizados, de acuerdo a los formularios de presentación de proyectos entregados por el Senama.

Las acciones a financiar mediante el programa deben considerar el cuidado de adultos mayores en situación de dependencia, es decir que requieran del cuidado de otros para realizar las actividades de la vida diaria y/o acciones de voluntariado que contribuyan al desempeño de nuevos roles para las personas mayores.

Para el año 2009 se financiarán proyectos que se podrán realizar en una o más de las distintas regiones del país. Cada proyecto puede estar dirigido a una o más comunas de la región considerada.

Se cuenta con un presupuesto total de \$353.115.000.-, para el financiamiento de proyectos.

El llamado a concurso se realizará a través de una publicación en un diario de circulación nacional y las Bases y Formularios de postulación de proyectos estarán disponibles a través de la página web de Senama, www.Senama.gov.cl, a partir de las fechas establecidas en la convocatoria.

3. DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO.

Para efectos de las presentes bases se entenderá como organismo ejecutor a aquellas organizaciones que desarrollen acciones dirigidas a adultos mayores, con personalidad jurídica vigente de derecho público o privado, que presenten un proyecto en el marco de este llamado, en adelante ejecutores intermedios.

Estas organizaciones podrán estar constituidas como corporaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, Municipios, entre otros, que hayan desarrollado acciones dirigidas a adultos mayores y tengan identificados a los potenciales beneficiarios del proyecto a postular.

Por cada proyecto podrán postular una o más organizaciones que trabajen con adultos mayores. En el caso de proyectos presentados por más de una organización se considerará que la propuesta es presentada por un consorcio. En todo caso será solo uno el organismo ejecutor responsable del proyecto frente al Senama, cuyo representante legal firmará el formulario de presentación de proyectos.

El organismo ejecutor deberá contar con domicilio en la región a la cual postula, presentar certificado de vigencia de personería jurídica con una antigüedad de no más de 45 días contados desde la fecha de postulación, Rut, balance del año tributario 2008, estado de situación, declaración de capital propio y copia de escritura que acredite la calidad del representante legal de quien comparece por ese organismo.

4. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS.

La ley 19.828 define como adulto mayor a toda persona que haya cumplido 60 años, por lo tanto, los beneficiarios de este programa deberán ser hombres y mujeres de 60 años o más, con algún grado de dependencia y que requieran del cuidado de terceros y/o del apoyo para ejecutar acciones de voluntariado que contribuyan al desempeño de nuevos roles. No se aceptarán proyectos que consideren entre sus beneficiarios directos a personas menores de 60 años.

5. DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS.

El Fondo Concursable Nacional de Iniciativas desarrolladas por Ejecutores Intermedios, financiará proyectos que consideren realizar acciones que favorezcan el logro de uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Objetivos generales
 - o Prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.
 - o Desarrollar un conjunto de iniciativas que favorezcan el desempeño de nuevos roles para las personas mayores
- b) Objetivos específicos
 - o Desarrollar iniciativas que favorezcan el financiamiento de acciones de voluntariado de personas mayores
 - o Desarrollar iniciativas de servicios sociales para el adulto mayor.
 - o Desarrollar iniciativas en que mejoren las condiciones de salud para adultos mayores en situación de dependencia.
 - o Desarrollar iniciativas que favorezcan la satisfacción y el desarrollo del adulto mayor y su integración a redes.

6. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos tendrán un plazo de seis meses para su ejecución, salvo excepciones expresamente autorizadas por Senama, contados desde la fecha de la total tramitación de las resoluciones que aprueben los convenios con los ejecutores intermedios adjudicados.

7. DE LOS MONTOS QUE SE PUEDE SOLICITAR.

Los organismos ejecutores que postulen podrán solicitar un monto destinado al financiamiento de proyectos hasta por un máximo de \$20.000.000. Se estima un mínimo referencial de \$5.000.000.- Se financiará solamente un proyecto por cada ejecutor o consorcio de ejecutores.

En el caso de los organismos ejecutores que postulen proyectos que favorezcan el desempeño de nuevos roles para los adultos mayores, podrán solicitar un monto destinado al financiamiento de proyectos hasta por un máximo de \$5.000.000.-

8. DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

La propuesta deberá ser presentada por el organismo ejecutor, a través de su representante legal, en un documento escrito en duplicado, con una copia en archivo magnético creado en procesador de texto Word Office, de acuerdo a los formularios de presentación que el Senama proveerá a través de la página web, www.Senama.gov.cl.

Deberá ser entregada en sobre cerrado dirigido al Presidente del Comité Regional del Senama que corresponda, en las direcciones indicadas en la convocatoria.

El sobre cerrado debe contener:

- a) FORMULARIO N° 1, "Resumen de Antecedentes del Proyecto".
- b) FORMULARIO N° 2, "Propuesta de Prestación de Servicios".
- c) FORMULARIO N° 3, "Costos de la Propuesta".

El formulario N° 1 se completará de acuerdo al documento "Formulario para la presentación de proyectos" y deberá contener el nombre de la propuesta, la identificación de la entidad o entidades integrantes del consorcio que postula, el número de beneficiarios a atender, el costo total del proyecto y la identificación de las zonas territoriales en que se trabajará para efectos de ejecución del proyecto. Se adjuntará además certificado de vigencia de personería jurídica del organismo ejecutor que postula con una antigüedad no superior a 45 días contados desde la fecha de la postulación y copia de escritura que acredite la calidad del representante legal de quien comparece por parte del organismo ejecutor.

El formulario N° 2 deberá detallar los servicios que el organismo ejecutor, ya sea por sí mismo o mediante los integrantes del consorcio propone, la cobertura que tendrá, el cronograma de ejecución, los antecedentes institucionales del organismo ejecutor y de los integrantes del consorcio, un detalle de los proyectos desarrollados durante los años anteriores, la infraestructura con que cuenta para el desarrollo del proyecto y un diagnóstico de la situación de los adultos mayores que se integrarán como beneficiarios. Se debe tener en cuenta que el proyecto se realizará en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la total tramitación de la resolución que sanciona el convenio de ejecución entre el SENAMA y el organismo ejecutor.

El formulario N° 3 deberá contener un detalle de los costos del proyecto considerando los servicios que se prestarán, incluidos recursos humanos y materiales, los gastos de administración y operación, el costo del diagnóstico complementario, que se llevará a cabo una vez que esté en ejecución el proyecto, el proceso de seguimiento, una copia del balance del año tributario 2008, del estado de situación y de la declaración de capital propio.

8.1 Del contenido del proyecto.

El organismo ejecutor deberá presentar:

- a) Una propuesta que considere la prestación de servicios cuya acción contribuya al logro de los objetivos definidos.
- b) Un diagnóstico de la situación que afecta a los adultos mayores en la zona de influencia de su proyecto, junto a un catastro de las entidades públicas o privadas que realizan acciones dirigidas al adulto mayor en la misma zona.

8.2 De las prestaciones.

La propuesta deberá especificar el tipo de prestaciones que el organismo ejecutor realizará, el número de ellas y el número de beneficiario que espera integrar. La prestación de servicios será enteramente gratuita para los beneficiarios. Si para la prestación de uno o más de los servicios se requiere de la habilitación de infraestructura se debe justificar adecuadamente tal petición, especificando los costos asociados.

8.3 Del seguimiento.

El organismo ejecutor deberá presentar un plan de seguimiento de los beneficiarios incorporados al programa, seguimiento que se hará efectivo durante toda la ejecución del proyecto y hasta que todas las actividades comprometidas en él hayan sido realizadas en su totalidad.

8.4 Del financiamiento de los proyectos.

Los Organismos Ejecutores podrán solicitar financiamiento para el tipo de servicios que ofrezcan realizar, especificando el tipo de acciones consideradas. Para efectos de costos, las unidades de análisis serán:

- El costo hora/profesional según tipo de actividad profesional y tipo de prestación.
- El costo de las acciones complementarias realizadas en el marco de la propuesta.
- El precio total de la propuesta.
- El costo del proceso de diagnóstico complementario.
- El costo por beneficiario.
- El costo de habilitación de infraestructura, si corresponde.

8.5 De las fechas.

Las propuestas se recibirán en el período de postulación fijado en el aviso que se publicará para la convocatoria, en las Oficinas de los Comités Regionales, cuyas direcciones se especifican en el aviso publicado para el llamado a concurso y están disponibles en la página www.Senama.gov.cl.

Una vez vencido el plazo de presentación de los proyectos, el Comité Regional realizará en ceremonia pública, la apertura de los proyectos a la que concurrirán los representantes de ejecutores intermedios que lo deseen.

Deberá levantarse un acta de apertura de la presentación de los proyectos, la cual deberá ser firmada por el Coordinador Regional del Senama, como así también por los integrantes del Comité Regional y representantes de ejecutores intermedios que deseen hacerlo.

Las propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora límite de cierre del concurso, no serán recepcionadas.

9. DE LOS CRITERIOS Y FASES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Senama evaluará todas las propuestas conforme a los criterios definidos a continuación, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria a los Organismos Ejecutores sobre ellas, sin que esto implique modificación de las mismas y sin que afecte el trato igualitario a los proponentes.

En la evaluación, el Senama aplicará el siguiente procedimiento:

Un estudio de admisibilidad de la propuesta, evaluado en términos de "sí/no", el cual considerará:

- El ajuste formal a las Bases del Concurso.
- El cumplimiento de los requisitos solicitados en estas Bases y en los Formularios de Presentación de Propuestas.

Este estudio podrá arrojar como resultado el rechazo de la propuesta, de no cumplir con los requisitos solicitados, o su admisibilidad para ser evaluado técnicamente.

Una evaluación técnica de la propuesta, la cual podrá incluir visitas a terreno. Se considerarán cinco dimensiones de evaluación, ponderadas cada una de ellas en un 20%, compuestas por distintos ítems que se evaluarán en términos de notas 1-3-5-7-10. El promedio ponderado de estos ítems conformará la nota para cada dimensión y el promedio de las cinco dimensiones será la nota final de evaluación del proyecto.

Dimensiones e ítems

- 1) Experiencia y Capacidad Institucional
 - Experiencia en diseño y ejecución de Proyectos dirigidos al adulto mayor
 - Experiencia de Trabajo en participación social o apoyo a grupos vulnerables
 - Capacidad en Infraestructura e Instalaciones
 - Antecedentes financieros del Organismo Ejecutor
- 2) Experiencia y Capacidad R.R.H.H.
 - Experiencia en diseño/desarrollo/ejecución de Proyectos dirigidos al adulto mayor o desarrollo social
 - Experiencia de Trabajo en los territorios definidos o similares
 - Formación Profesional y/o Técnica
 - Conformación del Equipo de Profesionales, Técnicos y administrativos
- 3) Pertinencia (Metodología y Organización)
 - Metodología general
 - Productos Solicitados - Gantt de Actividades
 - Evaluación económica
 - Adecuación de las acciones específicas a realizar con la población objetivo
- 4) Coherencia Interna
 - Objetivos – Beneficios
 - Actividades – Objetivos
 - Actividades - Tiempo
 - Sustentabilidad
- 5) Antecedentes Complementarios
 - Complementariedad

10. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Corresponde a los Comités Regionales la selección definitiva de los proyectos.

Una vez evaluadas las propuestas, aquellas declaradas técnicamente elegibles, es decir que superen el puntaje mínimo de evaluación, esto es 25 puntos, serán presentadas a los Comités Regionales, para proceder a la selección definitiva de los proyectos.

Se elaborará un acta de selección de proyectos y un listado de espera, por estricto orden de precedencia de acuerdo al puntaje de evaluación obtenido.

Los integrantes del Comité Regional que estén participando como oferentes en el concurso, deberán abstenerse de votar en la sesión de selección definitiva de proyectos, lo que quedará registrado en el acta correspondiente.

Senama dictará las resoluciones de adjudicación de los mismos.

Se adjudicará sólo un proyecto por organismo ejecutor o consorcio.

La Dirección Nacional del Senama, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el concurso total o parcialmente.

Se entiende como remanente los fondos no asignados por región, los que conformarán un fondo común nacional que podrá ser nuevamente adjudicado regionalmente respetando los criterios establecidos. La adjudicación de un proyecto de la lista de espera deberá considerar el orden de prioridad establecido originalmente, respetando los puntajes de evaluación y las bonificaciones obtenidas, de no existir ningún proyecto técnicamente elegible Senama podrá convocar a un nuevo concurso hasta adjudicar el total de los recursos disponibles.

11. ETAPAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.

11.1 Notificación a los Organismos Ejecutores.

Senama notificará, a través del Diario Oficial, las resoluciones de adjudicación a todos los Organismos Ejecutores participantes en el Concurso, informándoles acerca de los resultados de su postulación.

11.2 Celebración de convenios con los organismos ejecutores que resulten adjudicados.

Una vez adjudicados los proyectos, y en un plazo no superior a cinco días, contados desde la notificación en el Diario Oficial, de acuerdo a lo señalado en el número 11.1, se citará a cada organismo ejecutor adjudicado a suscribir un convenio de ejecución con el Senama. En dicho convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el proyecto, su forma de pago, plazo de ejecución, las obligaciones de las partes contratantes y las garantías pertinentes, entre otros.

11.3 Ejecución de los proyectos y garantía.

Los Organismos Ejecutores podrán dar inicio al proyecto una vez que los convenios estén aprobados mediante el acto administrativo correspondiente, sin ningún trámite pendiente ni impedimento para que se giren fondos al ejecutor. Además el organismo ejecutor deberá haber presentado una garantía de fiel cumplimiento a favor del Senama, consistente en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista por el 20% del monto de la propuesta, la cual deberá mantenerse vigente hasta 90 días después de la fecha estimada de finalización del proyecto.

El organismo ejecutor tendrá un plazo de 10 días a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de Ejecución para dar comienzo a las actividades del proyecto. En la eventualidad que el proyecto no pudiese realizarse por el organismo ejecutor adjudicado ya sea por circunstancias ajenas o

imputables a éste, el Comité Regional estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar de la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de aplicar, en su caso, las sanciones que fueren procedentes, de conformidad a estas Bases y al convenio firmado.

12. PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADOS.

El traspaso de los fondos por parte de Senama al organismo ejecutor se efectuará en tres cuotas.

La primera de ellas, correspondiente al 60% del valor total del Proyecto, se hará efectivo a la entrega y aprobación por parte del Senama del Primer Informe de Avance, el que deberá contener, si se cuenta con ella, el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo y otras, de acuerdo al formato que entregará Senama; carta de compromiso de participación, firmada por los beneficiarios, en la que se detallarán las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor.

En aquellos casos en que el proyecto presentado por el organismo ejecutor no tenga identificada precisamente a su población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un 15% de esta población identificada.

El informe debe ser presentado a los 10 días siguientes desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

La segunda cuota correspondiente al 30% del valor total del Proyecto, se hará efectiva una vez entregado por el organismo ejecutor y aprobado por Senama, un Segundo Informe de Avance, el que deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos y si corresponde, un documento de municipio, consultorio o entidad pública local que certifique la existencia y ejecución del proyecto,.

Este informe deberá ser presentado hasta los 75 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

El 10% restante se hará efectivo una vez realizadas el 100% de las acciones comprometidas en el proyecto, previa rendición del segundo pago y entrega del informe final señalado en el punto 14.1 de las presentes bases, aprobado por Senama y realizados los ajustes por eventuales acciones no ejecutadas.

Los formularios para la presentación de los informes solicitados y la rendición de los recursos serán provistos por Senama.

La rendición final del proyecto debe ser entregada a Senama dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del proyecto.

En la eventualidad que a algún organismo ejecutor, le quedaren recursos sin utilizar al finalizar el proyecto adjudicado, éstos deberán ser restituidos Senama, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de dicho proyecto.

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Senama supervisará el cumplimiento de este Programa, con el objeto que se realice acorde con lo dispuesto en estas Bases y lo estipulado en los convenios pertinentes. El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a

permitir el libre acceso de los supervisores que el Senama disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto; asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

Los supervisores del programa deberán ajustarse a las normas generales contempladas en estas Bases, en el convenio que se suscriba y en la propuesta adjudicada. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- Que la propuesta se esté efectuando en un lugar con una infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- Que los beneficiarios estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el Senama con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien Senama le encomendó la realización de la propuesta.
- Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

14. OTRAS NORMAS.

- 14.1 Los Organismos Ejecutores harán llegar a Senama, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de acuerdo al formato provisto por éste de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte que de cuenta del nivel de satisfacción de los usuarios o que indique la conformidad de las prestaciones otorgadas.

En el caso que el organismo ejecutor, en el primer informe de avance, según lo señalado en el número 12 de las presentes bases, hubiese presentado los requisitos exigidos del 15% de la población beneficiaria del proyecto, deberá acompañar en este informe el detalle de los beneficiarios y las cartas compromiso firmadas del 85% de la población beneficiaria restante.

- 14.2 Todo lo concerniente a coordinadores, monitores, profesionales u otras personas que actúen por cuenta del organismo ejecutor en el desarrollo de actividades de la propuesta son de su exclusiva responsabilidad, no existiendo vínculo contractual alguno entre estos y el Senama. No obstante lo anterior, durante la ejecución de la propuesta los Organismos Ejecutores deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a las contrataciones con dichas personas.

- 14.3 Todas aquellas situaciones relacionadas con la ejecución específica de uno o más de los proyectos adjudicados en el marco de este concurso y que no estén explícitamente consideradas en estas Bases, serán atendidas por el Comité Regional e informado a Senama.

- 14.4 Ante eventuales discrepancias en la interpretación de las bases que rigen el concurso, primará el pronunciamiento dictado por la Dirección Nacional de SENAMA.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Alanis Clavière".

PATRICIA ALANIS CLAVIÈRE
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR